



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.*

Transformado transitoriamente en  
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Rad. 11001-41-89-066-2021-00173-00.**

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., contra el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON-.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Vincular a JOSÉ GERMAN ZANABRIA RAMOS, al FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE SANTA FE DE BOGOTÁ, a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - Oficina de Bonos Pensionales – Sistema de Certificación Electrónica Cetil.

2. Oficiar inmediatamente a la accionada y vinculada, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

**Adviértaseles que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).**

3. Requiérase a Porvenir S.A. para que de **forma inmediata** informe los datos en que puede ser ubicado el afiliado JOSÉ GERMAN ZANABRIA RAMOZ .

4. Reconocer personería a la abogada PAULA VALENTINA NEIRA BELTRÁN, como apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

5. Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE**

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c91a2a268527a67d8e2f9afd323dcd76ae7ecd9db71b26b5b59c29ddcce9110**

Documento generado en 02/03/2021 04:56:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**